TIPS RECORDATORIOS TRIBUTARIOS

Noviembre 2 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

SUPERSOCIEDADES EXPUSO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES

La Superintendencia de Sociedades ha presentado el Formulario Electrónico de Trámites, una herramienta que les permitirá a las personas naturales o jurídicas llevar a cabo la solicitud formal de 16 trámites que ofrece la Entidad ante la Delegatura de Inspección Vigilancia y Control (IVC); esto con la finalidad de ofrecer un servicio rápido y eficaz.

A continuación los trámites que los usuarios podrán realizar mediante el formulario:

- Aprobación del avalúo de aportes en especie.
- Autorización para la emisión privada de bonos.
- Autorización para constituir una sociedad administradora de planes de autofinanciamiento comercial.
- Autorización para la normalización del pasivo pensional.
- Aprobación de la colocación de acciones ordinarias.
- Autorización de solemnización de la reforma estatutaria.
- Aprobación de los estudios actuariales por pensiones de jubilación, bonos y/o títulos pensionales.
- Fusión de sociedades comerciales.
- Autorización para disminución de capital con efectivo reembolso de aportes.
- Aprobación del estado financiero de inventario del patrimonio social.
- Convocatoria a reuniones extraordinarias de Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios.
- Escisión de sociedades comerciales.
- Investigación para determinar situación de control o de grupo empresarial.
- Orden para reforma de las cláusulas o estipulaciones de los estatutos sociales que violen normas legales.
- Autorización para colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto y colocación de acciones privilegiadas.

SUSCRITO CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN CON LA REPÚBLICA FRANCESA

Mediante la Ley 2061 de 2020, el Congreso de Colombia aprobó el convenio para evitar la doble tributación internacional en el impuesto de renta y de patrimonio que se había suscrito con Francia el 25 de junio de 2015.

NOVEDADES SECRETARIA HACIENDA DE BOGOTA



La Secretaría Distrital de Hacienda informa que continúa la contingencia; que su plataforma –en proceso de migración- sigue inestable; que habilitó mecanismos alternos de declaración y pago por su página web, los cuales ya vienen siendo utilizados por los contribuyentes aunque se tiene una alta demanda por los servicios.

Las fechas máximas para declarar y pagar, sin sanciones ni intereses de mora, se informarán un día antes que la contingencia sea levantada; por ahora, los contribuyentes pueden seguir declarando y pagando en el sistema.

Por su parte, para los contribuyentes que manifestaron antes del 21 de octubre su intención de acogerse a los beneficios del Decreto 678 de 2020, se informa que ya se están enviando los recibos a los correos electrónicos; no obstante, si no se alcanzan a enviar la totalidad de los mismos esta semana, la Administración prevé continuar enviándolos la semana entrante manteniendo las condiciones de rebaja del 20% de capital y 0% de sanciones e intereses.

ACUERDOS DE ACCIONISTAS EN LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Cumplido el término de duración pactado por lo accionistas en el acuerdo (máximo 10 años prorrogables), y si el mismo no fue prorrogado con anterioridad a su vencimiento, éste termina; hecho que significa que, en adelante, la sociedad se regirá en su funcionamiento únicamente por los estatutos sociales y la ley. Oficio de la SuperSociedades 220-198438 de 2020

CASOS EN QUE DEBEN ENTREGAR COPIA DEL RUT A SUS CLIENTES

Las personas naturales que operen como no responsables del IVA deberán entregar a sus clientes una copia de su RUT en los siguientes casos:

a. Cuando realicen ventas de sus bienes o servicios a personas naturales o jurídicas responsables del IVA (ver el inciso cuarto del parágrafo 3 del artículo 437 del ET).

b. Cuando alguna persona natural o jurídica declarante de renta del régimen ordinario o del régimen especial (sin importar si es o no responsable del IVA) necesite restar como costo o gasto deducible el valor de las compras que le realicen (ver literal “c” del artículo 177-2 del ET).

CONSEJO DE ESTADO DECLARA NULA LA FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS PARA OBTENER EL RUT

Con la Resolución 000040 de 2020, la Dian flexibilizó transitoriamente algunos requisitos para la obtención del RUT de inversionistas extranjeros en Colombia.

No obstante, con la Sentencia 211700 de 2020, el Consejo de Estado declaró nula dicha resolución, como control inmediato de su legalidad.

FACTURA ELECTRÓNICA A PARTIR DEL 2º DE NOVIEMBRE

Para la procedencia de impuestos descontables, costos o gastos deducibles, el artículo 83 de la Resolución 042 del 05 de mayo estableció que respecto del porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica de venta correspondiente al treinta por ciento (30%) para el año 2020 tal como lo señala el artículo 616-1 del E.T., aplicará en el período comprendido entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre del año 2020.

Para estos efectos, en operaciones de compra de bienes o prestación de servicios, se debe tener en cuenta:

1. Los documentos equivalentes vigentes, salvo el generado por máquinas registradoras con sistema POS.
2. Los documentos que constituyen soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar.
3. Las facturas de venta de talonario o de papel, en los casos en que se deba utilizar este sistema.
4. Las importaciones y demás soportes regulados en las disposiciones vigentes, respecto de la adquisición de bienes y servicios que se realicen fuera del territorio aduanero nacional y de zona franca.
5. Los demás documentos soporte de costos, deducciones e impuestos descontables en la adquisición de bienes y servicios, de los cuales no se exija la factura de venta y/o el documento equivalente.

De igual forma a partir del 2º de noviembre el tiquete de máquina registradora P.O.S. no otorga derecho a impuestos descontables en el IVA, ni costos y deducciones en el impuesto sobre la renta para el adquiriente.